



OFICIO N° 357 -2017-DM/MINSA

R-833

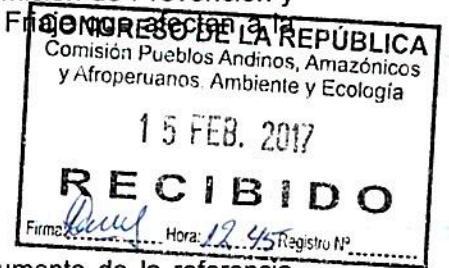
Lima, 13 FEB. 2017



Señora
María Elena FORONDA FARRO
 Presidente
 Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
 Congreso de la República
 Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Frijoles en la población de las zonas alto andinas y de la selva

Referencia : Oficio 723-2016-2017-CPAAAyE-CR (Expediente N° 16-115219-002)



De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside ha solicitado a este Ministerio opinión, respecto del Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 073-2017-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, en el que se señaló que toda conformación de comisiones multisectoriales, se rige por las normas estipuladas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la que establece en el numeral 3 de su artículo 36 que las Comisiones Multisectoriales de carácter permanente se crean formalmente mediante Decreto Supremo. Asimismo, se recomendó que la Comisión que preside reevalúe la pertinencia de la presente propuesta legislativa a fin de que la misma se adecue al marco legal vigente, al no concernir aprobar mediante una Ley la creación y conformación de una Comisión Multisectorial.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
 Ministra de Salud



CC: Oficialía Mayor del Congreso de la República



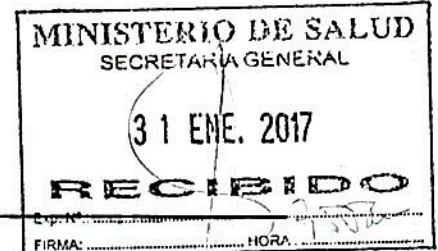
INFORME N° 073-2017-OGAJ/MINSA

A : JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS
 Director General
 Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva

Referencia : a) Oficio N° 723-2016-2017-CPAAAyE-CR
 b) Nota Informativa N° 983-2016-DGIESP/MINSA
 (Expediente N° 16-115219-002)

Fecha : 31 ENE. 2017



Por intermedio del presente informo a usted, que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó opinión respecto del Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 723-2016-2017-CPAAAyE-CR la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva.
- 1.2 Mediante Nota Informativa N° 983-2016-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública a través de la Dirección de Pueblos Indígenas emitió opinión sobre el Proyecto de Ley en mención.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El Proyecto de Ley, materia del presente análisis, tiene por objeto crear la comisión de lucha contra el impacto ocasionado por las heladas y el friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva.
- 3.2 La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública a través de la Dirección de Pueblos Indígenas mediante la Nota Informativa N° 983-2016-DGIESP/MINSA indicó con respecto a la creación y conformación de la Comisión que se



P. Dominguez



3
17

propone, la representación del Instituto de Defensa Civil debe recaer en su jefe institucional.

Asimismo, en relación a la segunda disposición final, transitoria y derogatoria que declara de necesidad pública la transferencia de una partida presupuestal a favor del Ministerio de Vivienda, sugiere que dicha partida debiera recaer en la Presidencia del Consejo de Ministros o en el Instituto de Defensa Civil, recomendando que el texto precise expresamente que los fondos serán usados exclusivamente para la elaboración y ejecución del Plan Multisectorial a fin de garantizar su financiamiento.

3.3 Esta Oficina General, en el marco de sus competencias funcionales precisa lo siguiente:

- El artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben de servir de base para las decisiones de otras entidades.

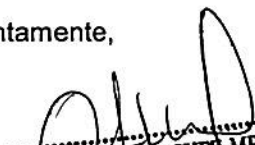
En ese sentido, el numeral 3 del artículo 36 de la norma acotada señala, que las Comisiones Multisectoriales de carácter permanente se crean formalmente mediante Decreto Supremo refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados. Cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas.

- En esa línea de ideas, debemos indicar que la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, establece las condiciones para la formalización y funcionamiento de las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo.
- De otro lado, la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, prevé los lineamientos para la elaboración, denominación y publicación de las leyes, con el fin de lograr su unidad y coherencia para garantizar la seguridad jurídica en el país, por lo que toda propuesta legislativa deberá ceñirse a las disposiciones de la presente Ley, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, el mismo que en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de su artículo 1 señalan la estructura normativa de las Leyes y Decretos Supremos
- Teniendo en cuenta lo señalado, consideramos que el Proyecto de Ley materia de análisis se contrapone con las normas legales antes, glosadas, toda vez que no concerniría aprobar mediante una Ley la creación y conformación de una Comisión Multisectorial, la que por el contenido de la propuesta sería de carácter permanente.
- En razón de ello, consideramos que corresponde a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República reevaluar la pertinencia de la presente propuesta legislativa a fin de que la misma se adecue al marco legal vigente.

IV. CONCLUSIÓN

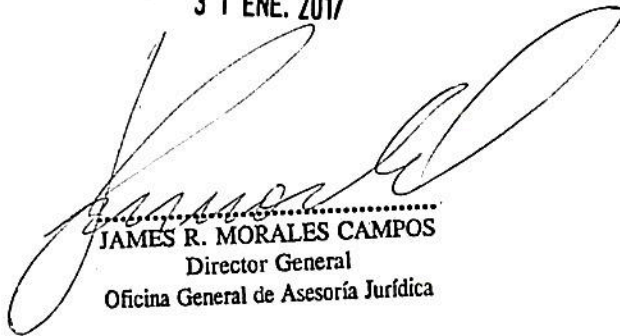
Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General, concluye que el Proyecto de Ley N° 720/2016-CR, Ley que crea la Comisión de Prevención y Lucha contra el Impacto Ocasionado por Heladas y Frijaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva, resulta **inviable**.

Atentamente,


PAULA I. DOMÍNGUEZ MRLÉNDEZ
Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N°⁰⁷³-2017-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a Secretaría General para su atención correspondiente.

Lima, 31 ENE. 2017



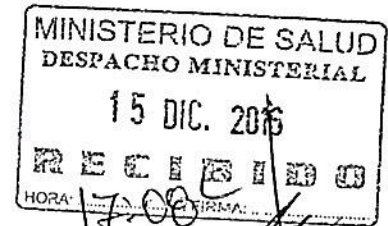
JAMES R. MORALES CAMPOS
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

JRMC/PIDM

Lima, 14 de diciembre de 2016

OFICIO 723-2016-2017-CPAAAAyE-CR

Señora
PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud
Av. Salaverry 801 Jesús María, Lima
Presente.-



De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el proyecto de ley 720/2016-CR, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que crea la comisión de prevención y lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Maria Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/mesc

Nota: Transmíto el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de eco eficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica

